RESOLUCIÓN No. 492 01 OCT 2026

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de vicios dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025".

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2026, se publicaron en la PLATAFORMA SECOP II los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de licitación pública LP-010-2026, cuyo objeto es contratar el "**CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN EL BARRIO VILLA JENNY EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**" con un presupuesto oficial estimado de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE ($1.052.785.005,00)** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 601.28 SMMLV para el 2026.

Que el 10 de septiembre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 436 de fecha 10 de septiembre de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso licitacion publica LP-010-2026, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que, de conformidad con el cronograma establecido mediante la adenda No. 4, publicada en la plataforma SECOP II, el plazo máximo para la expedición de adendas venció el día 29 de septiembre de 2026.

Que el 30 de septiembre de 2026, se recibieron observaciones al proceso de selección, mediante las cuales los interesados manifestaron la existencia de una inconsistencia respecto de los amparos exigidos en la garantía de cumplimiento, señalando que en el numeral 7.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo se contemplan simultáneamente los amparos de "Buen manejo y correcta inversión del anticipo" y "Devolución del pago anticipado", mientras que en el numeral 8.3 se establece que la Entidad entregará el quince por ciento (15 %) del valor del contrato exclusivamente a título de anticipo.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> **"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que las actuaciones tendientes a subsanar cualquier omisión de carácter formal o de procedimiento buscan la aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: *"(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que, una vez revisadas las observaciones presentadas y efectuada la verificación integral de los documentos del proceso, la Entidad evidenció la existencia de la inconsistencia advertida por los interesados en sus observaciones. Por lo anterior, una vez verificado el cronograma y teniendo en cuenta que el plazo para expedir adendas se encuentra vencido, se hace necesario retrotraer el proceso hasta la etapa denominada "Plazo máximo para expedir adendas", con el fin de modificar el Pliego de Condiciones

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario privado del municipio de Mosquera-Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el saneamiento del vicio advertido dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN EL BARRIO VILLA JENNY EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**", de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la corrección mediante adenda, de la sección 7.2.1 "Garantía de Cumplimiento" del pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026, en el sentido de eliminar el amparo de "Devolución del pago anticipado" y mantener el amparo de "Buen manejo y correcta inversión del anticipo", de conformidad con la forma de pago establecida en la sección 8.3 y con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el ajuste del cronograma del proceso y la ampliación de los términos correspondientes, con el fin de garantizar la publicidad del saneamiento efectuado y salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, así como la adecuada participación de los interesados, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
Plazo máximo para expedir adendas	01/10/2026 18:59
Presentación de Ofertas	07/10/2026 14:00
Apertura de Ofertas	07/10/2026 14:01
Informe de presentación de Ofertas	07/10/2026 14:02
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/10/2026 23:59
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/10/2026 23:59
Audiencia de Adjudicación	23/10/2026 10:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/10/2026 23:59
Firma del Contrato	27/10/2026 10:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/10/2026 10:00

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR en la plataforma SECOP II el cronograma que rige el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICAR** en SECOP II el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 01 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Juliana Vélez Ochoa contratista-oficina de contratación